Año de 1931 Viernes 9 de Enero Núm. 4

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

60

Gobierno Civil de la Provincia

Sección provincial de Economía

De conformidad de cuanto determina el artículo 9.º del Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de fecha 1.º de Julio del corriente año, ha sido fijado el precio del quintal métrico de harina panificable para esta provincia, durante el presente mes, en el de 60,00 pesetas, sobreentendiéndose que dicho precio es puesto en fábrica, ensacado y peso bruto por neto.

En su consecuencia queda tasado el pan a los siguientes precios.

Pieza de 2.000 gramos...	1,20 pts.
Id. de 1.500 id......	0,90 —
Id. de 1.000 id......	0,60 —
Id. de 500 id......	0,30 —
Id. de 100 id......	0,10 —

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, fabricantes de harinas y panaderos de la misma, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 5 de Enero de 1931.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

145

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

A los Señores Secretarios e Interventores:

Este Gobierno Civil se permite llamar la atención de todos y cada uno de los Secretarios e Interventores de esta provincia, que ya voluntariamente. o con carácter forzoso, en cuyo caso están todos los que prestan servicios en activo, pertenecen al Colegio Oficial del Secretariado Local y se hallan en descubierto con esta entidad respecto del pago de las cuotas que obligatoriamente han de satisfacer con puntualidad.

Desea este Gobierno, lo mismo que lo viene haciendo en todas las manifestaciones de su esfera de acción, no hacer uso de los medios coercitivos de que puede disponer, hasta tanto que la inexplicable actitud del individuo obligue a hacer uso de aquellos medios, para que cada uno cumpla con su deber.

Por ello y con el fin de que puedan todos los deudores al Colegio ponerse al corriente en sus descubiertos, he dispuesto concederles un plazo que finalizará el día 31 del presente mes, en cuya fecha tengo ordenado que por la presidencia del Colegio de Secretarios e Interventores me remita relación de los morosos, contra los que procederé con toda energía, sin previo aviso.

Segovia, 7 de Enero de 1831.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

146

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULAR

Dispuesto en el artículo 113 del vigente reglamento de Epizootias, que dentro del mes actual se dé cumplimiento a lo que en el mismo se ordena, por la presente se hace saber a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de higiene pecuaria de los términos en dónde se celebren ferias y mercados de ganados, la obligación de comunicar a este centro e Inspección provincial respectivamente, las fechas en que se celebren dichos actos de contratación y de las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas. Debiendo los señores Alcaldes dar cuenta inmediatamente de esta circular a los Inspectores referidos.

Segovia, 5 de Enero de 1931.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Arévalo (Avila) el nombrado y perteneciente al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, *Gaceta* del 10.

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a don Angel de Angelo Valdés, Interventor de fondos municipales de Arévalo (Avila); habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la referida Corporación, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al cuerpo de Interventores.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.--El Director general, Ormaechea.

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a contise se expresan; adviriiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 29 de Diciembre de 1930.--El Director general, Ormaechea.

Relación que se cita.

D. Antonio de Guindos y Taracena Baeza (Jaén).

D. Heliodoro Fernández Caraballo, Ponferrada (León).

D. Jesús Diago Pueyo, Tauste (Zaragoza).

D. Onofre Aguiló Pico Paterna (Valencia).

D. Antonio Milla Ruiz, Gibraleón (Huelva).

D. Basilio Martí Ballesté, Cádiz.

D. Martín Castillo Saavedra. Las Palmas.

(*Gaceta* del 31 de Diciembre.)

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

CONCURSO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejèrcito y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Real decreto de 19 de Octubre de 1930, reglamento para aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes depedientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y dependencias del Estado que habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 31 de Enero de 1931:

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de comunicaciones.—Sección de Correos

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA

Provincia de Segovia

323. Cartero de Aldehorno, con 365 pesetas.

324. Idem del Caserío de Párraces, sin sueldo.

325. Idem de Prádena, con 365 pesetas.

326. Idem de Aldealengua de Pedraza, con 500 pesetas.

327. Idem de El Henar, con 300 pesetas.

328, Idem de Muñoveros, con 350 pesetas.

329. Idem de Narros de Cuéllar, con 187,50 pesetas.

MARRUECOS

407. Peatón del extrarradio de Ceuta, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las Oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

NOTA.—La mayoria de los servicios que figuran como Carterías tienen obligaciones propias de Peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

Sección de Telégrafos

408. Seis Repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Prestarán servicio donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio.

409. Tres Repartidores de Telégrafos, a 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Audiencia territorial de la Coruña

410. Tres Alguaciles, a 1.750 pe-

setas anuales y derechos de Arancel (tercera categoría).

Audiencia territorial de Valencia

411. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales (tercera categoría).

Audiencia provincial de Córdoba

412. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derecho de Arancel (segunda categoría).

Audiencia provincial de Logroño

413. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Arnedo (Logroño)

414. Alguacil, con 1,750 pesetas anuales (segunda categoría.

Juzgado de primera instancia e instrucción de La Rambla (Córdoba).

415. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Campillo (Granada).

416. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar Viejo (Madrid).

417. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Mota del Marqués (Valladolid).

418. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales (segunda categoría).

Juzgado municipal de Lubrian (Almería).

419. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Pedreguer (Alicante).

320. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Cedillo (Cáceres).

421. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Yerte (Cáceres)

422. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

423. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Almadén (Ciudad Real).

424. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Castellar de Santiago (Ciudad Real)

425. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal del distrito del Instituto de La Coruña.

426. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Baeza (Jaén).

427. Alguacil-portero, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Barriada de Churriana (Málaga).

428. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Fregeneda (Salamanca).

429. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Armenteros (Salamanca).

430. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Alcañiz (Teruel).

431. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

MINISTERIO DEL EJERCITO

432. Obrero Maquinista del Parque de intendencia de Mahón (Baleares), con seis pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de ajustador mécánico y conocimiento de motores. Quedará sujeto al reglamento para el personal pericial contratado y filiado de 4 de Enero de 1909 (C. L. núm. 2).

433. Mozo de oficios, con 2.000 pesetas anuales (tercera categoría).

434. Celador de edificios militares en Córdoba, con 1.095 pesetas anuales y casa habitación (primera categoría).

MINISTERIO DE MARINA

435. Auxiliar de Almacenes de segunda clase del Arsenal de Cartagena, con 1.680 pesetas anuales, con dos aumentos de sueldo a los diez y veinte años de servicio de 40 y 60 pesetas mensuales, respectivamente. Sueldo máximo 3.450 pesetas (tercera categoría). Acreditar por certificado legal conocimiento y manejo del Nomenclator naval y Contabilidad del material de Arsenales.

436. Dos mozos de oficios del Ministerio de Marina, a 2.795 pesetas y el aumento de sueldo de 250 pesetas anuales al contar con diez años de servicios prestados en el Ejército y la Armada y otras 250 pesetas, también anuales, al contar con veinte años (tercera categoría). Serán preferidos los individuos pertenecieutes a la Marina.

437. Sirviente de Oficinas administrativas del Departamènto de Cartagena (Murcia), con 214,35 pesetas mensuales, más los aumentos anuales de 250 a 500 pesetas a los diez y veinte años de servicio (tercera categoría).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

438. Dos Peones guardas en el Distrito forestal de Navarra (Vascongadas), a 4,50 pesetas diarias de jornal y 0,50 pesetas en concepto de gratificación (primera categoría). Acreditar, por certificado oficial expedido por un Ingeniero Jefe de Distrito forestal o Establecimiento análogo, conocer la legislación Penal de Montes y de Pesca fluvial, en particular los arts. 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, modificado por las instrucciones de 17 de Octubre de 1895 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los Montes y deberes y atribuciones de Guardas municipales y particulares de campo jurados y no jurados.

439. Peón Guarda en el Distrito forestal de Granada, con 4.50 pesetas diarias de jornal y 0,50 pesetas de gratificación (primera categoría). Iguales condiciones que el número anterior.

440. Peón Guarda en el Distrito forestal de Valencia, con 4,50 pesetas diarias de jornal y 0.50 pesetas de gratificación (primera categoría). Iguales condiciones que el número anterior.

(*Gaceta* del 1.º de Enero.)

NOTA

Las instrucciones y condiciones a que han de ajustarse los individuos del Ejèrcito y Armada que soliciten estos destinos se hallan publicadas en el núm. 2, correspondiente al día 5 de Enero de este BOLETÍN OFICIAL.

193

Inspección de Sanidad de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Para corregir casos de intrusismo en la profesión de veterinaria y con objeto de que en un todo se cumpla lo legislado, se recuerda a los señore Alcaldes de esta provincia, la obligación que tienen de sacar a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de Veterinarios titulares que vienen desempeñándose interinamente hace más de seis meses.

Segovia, 7 de Enero de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Santiago Colomo de la Villa.

62

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

RELACIÓN de automóviles matriculados y conductores autorizados durante el mes de Diciembre de 1930.

AUTOMÓVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO
1013	Chevrolet	D. Ezequiel Martín Benito
1014	Ford.....	— Luis Pérez Rubio
1015	Chevrolet	— Salustiano Gómez

CONDUCTORES

Número del permiso	NOMBRES
1387	D. Eusebio Pastor López
1388	— Daniel Poza González
1389	— Jesús Llorente Laguna
1390	— Fernando Sáez Benito
1391	— José Manso Perela
1392	— Jaime Arranz Esteban
1393	— Jerónimo Martín Heredero
1394	— Atanasio Rodrigo de Frutos
1395	— José López Martín
1396	— Manuel Cecilio Riber
1397	— Alejandro Cristóbal Miño
1398	— Manuel Alvaro de Diego
1399	— Juan A. Herrero Llorente
1400	— Vicente Esteban Aranguer

Segovia, 3 de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

61

Negociado de automóviles

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 185 del vigente reglamento de circulación urbana e interurbana, modificado por Real decreto de 30 de Octubre de 1929, se hace saber para conocimiento de las autoridades competentes, que el último número concedido por esta Jefatura para placas de pruebas de automóviles, durante el segundo semestre del año anterior a los vendedores de dichos vehículos en esta Capital, fué el 100.016.

En su consecuencia las referidas Autoridades no consentirán a partir de esta fecha, la circulación de automóviles con placas para pruebas cuya numeración sea la anteriormente dicha o las inferiores a la misma.

Segovia, a 10 de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

71

Alcaldía de Armuña

SUBASTAS

No habiéndose presentado ningún pliego para optar a la subasta de sesenta y nueve pinos secos, caídos etc., del monte de estos propios, celebrada el día 27 de Diciembre último se anuncia nuevamente para que tenga lugar el día 26 del actual y hora de las dieciséis, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se mencionan en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 3 del citado Diciembre, número 145 y demás que en el mismo se expresan.

Armuña, 2 de Enero de 1931.—El Alcalde, Isaac Herranz.

No habiéndose presentado ningún pliego para optar a la subasta de ciento treinta y dos pinos del monte de estos propios celebrada el día 27 de Diciembre último, se anuncia nuevamente para que tenga lugar el día 26 del actual y hora de las diez, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se mencionan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 3 del citado Diciembre, número 145 y demás que en el número se expresan.

Armuña, 2 de Enero de 1931.—El Alcalde, Isáac Herranz.

67

Alcaldia de San Cristóbal de Cuéllar

Don Gervasio San Miguel, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir ha acordado la enajenación, mediante subasta, de siete parcelas de terreno propiedad de este Ayuntamiento, las cuales se deslindan a continuación.

1. Esta parcela primera está a la izquierda de la carretera de Cuéllar a Olmedo y mide 220 metros cuadrados, y linda a Oriente, las aguas vertientes de la arroyada; Mediodía, otra pequeña parcela que puede dedicarse a pajar; Poniente, las cruces del Calvario, y Norte, dicha carretera; tasada en 374 pesetas.

2. Esta segunda, que está al Mediodía de la anterior y que ocupa una extensión de 97,75 metros cuadrados, y linda al Oriente, dichas aguas que corren por la arroyada; Mediodía, camino; Poniente, Calvario, y Norte, parcela número 1; en 166,17 íd.

3. Esta tercera parcela se halla a la parte de arriba de la casa de Felipe Gómez y ocupa una extensión de 263,50 metros cuadrados, y linda a Oriente, con el camino que desde la Escuela va a la carretera; Mediodía, camino; Poniente, vertiente de la arroyada, y Norte, parcela número 4; en 474,95 íd.

4. Se halla al Norte de la parcela 3 y mide 263,50 metros cuadrados, y linda a Oriente, el camino que se

dice en la parcela anterior; Mediodía, parcela número 3; Poniente, vertiente de la arroyada, y Norte, camino de las eras; en 447,95 íd.

5. Está al Norte del camino de la era de varios vecinos y mide 285 metros cuadrados, y linda al Oriente, repetido camino que desde la Escuela va a la carretera; Mediodía, el camino de la era que queda dicho; Poniente, vertiente dela arroyada, y Norte, parcela número 6; en 484,50 íd.

6. Esta sexta parcela se halla a la parte de arriba de la parcela número 5, que mide 285 metros cuadrados, y linda a Oriente, camino; Mediodía, parcela número 5; Poniente, vertiente de la arroyada, y Norte, campo escolar; en 484,50 íd.

7. Esta última parcela está en la calle de San Miguel y es sobrante de la casa Escuela, ocupando una extensión de 114,50 metros cuadrados, y linda a Oriente, con el corral de la casa Escuela; Mediodía, casa de Fermina Gómez; Poniente, calle de San Miguel, y Norte, campo escolar; en 800 íd.

La subasta se celebrará bajo las condiciones del pliego económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El tipo de subasta es el de la tasación dada a las parcelas y que antes se hace constar, y tendrá lugar a las doce del día 30 de Enero próximo en la sala de este Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya y de un miembro de la Comisión municipal permanente que la misma designe, haciendo fe el Secretario de este Ayuntamiento. Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones se admitirán media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Caja municipal el diez por ciento de referidas parcelas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm... por la Alcaldía de este pueblo y de las condiciones del pliego económico administrativo para enajenar mediante subasta las siete parcelas de terreno que se deslindan, ofrece la cantidad de... por la parcela número..., y con sujeción a las condiciones estipuladas en referido pliego de condiciones. Las cantidades en letra.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Cristóbal de Cuéllar, 31 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Gervasio San Miguel.

65

Alcaldía de Nava de la Asunción

SUBASTA

El día 17 de los corrientes y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, ante mi presidencia o quien haya de sustituirme si fuere necesario, la cuarta subasta del aprovechamiento de fruto de piña-albar del monte de estos propios titulado «Las Ordas», bajo el tipo de tasación de 300 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para quienes de ellos deseen enterarse.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana, siendo condición precisa para optar a la subasta, el depósito ante la mesa presidencial de 15 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo.

Nava de la Asunción, 3 de Enero de 1931.—El Alcalde, Atanasio Encinas.

52

CONVOCATORIA

Don Cipriano Fernández Martín, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo que dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y estatuto municipal, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de seis, cuatro con vecindad en este término y dos forasteros, por medio de elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará en esta Casa Consistorial el día once de Enero próximo, dando principio a las nueve de su mañana, para lo que estará constituída la mesa por los Vocales de esta Comisión.

2.º Que tienen derecho electoral para la elección que se convoca todos los contribuyentes de este término municipal o sus representantes legales.

3.º Que contra la elección de Vocales electos pueden interponer reclamación ante la Comisión de escrutinio, en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Aldeanueva del Monte, a 29 de Diciembre de 1930.—El Presidente accidental, Cipriano Fernández.

Don Mariano Villas Yagüe, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo que dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y estatuto municipal, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de tres, elegidos por elección, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará en esta Casa Consistorial el día 11 de Enero próximo, dando principio a las diez de su mañana, para lo que estará constituída la mesa por los Vocales natos de esta Comisión.

2.º Que cada elector podrá votar por tres, que es el número de Vocales elegibles.

3.º Que tienen derecho electoral todos los varones residentes en este distrito municipal, excepto los determinados por la ley.

4.º Que contra la elección de Vocales electos pueden interponerse reclamaciones ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Aldeanueva del Monte, a 29 de Diciembre de 1930.—El Presidente accidental, Mariano Villas.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación del pueblo de Garcillán, para el día 11 del presente, a las diez de su mañana, y terminando a las once del mismo.

COMISIONES DE EVALUACIÓN

Extracto de los edictos remitidos por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de los individuos a quienes con arreglo a los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación como vecinos y forasteros en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio de 1931, y que conforme a la designación hecha por los mismos, son los consignados a continuación.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones por término de siete días.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación si procediere.

Pueblos y señores nombrados

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Parte real:

D. Gregorio Miguel Simón
Quintín Alonso Izquierdo
Pedro de Blas García
Francisco Alonso Encinas

Parte personal:

D. Manuel Cruz Saja Gil
Facundo García Alonso
Juan García López
Francisco del Cura Izquiedo

CASTROSERNA DE ABAJO

Parte real:

D. Valentín García Sanz
Mariano González Benito
Señor de Galofre
Ceferino García Alvaro

Parte personal:

D. Félix Hernangómez Perlado
Leandro Merino Sanz
Anastasio de la Mata Hernanz

Las relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan durante el año, se presentarán en el plazo de veinte días, desde su inserción.

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Parte real:

D. Constantino Bermúdez Martín
Domingo Mate Esteban
Santos Moreno Velasco
Agapito Sanz Gutiérrez

Parte personal:

D. Jacinto Lobo Aranda
Miguel Acero Bocos
Jacinto Mate Guijarro
Saturnino Sanz Martín

La presentación de relaciones sobre en que ha de basarse la Junta, es desde 1.º al 15 del actual.

DURATON

Parte real:

D. Vicente del Val y del Val
Pantaleón Manzanares Martín
Francisco Zorrilla Arroyo
Justo de la Serna y Mazas

Parte personal:

D. Francisco Sánchez García
D. Lorenzo Arnanz y Arnanz
Juan Burgueño Cruzado
Antonio Robledo Esteban

El plazo para presentar las relaciones de utilidades, es el de veinte días desde su inserción.

ESTEBANVELA

Parte real:

D. Leonardo Ferrero y Ferrero
Miguel del Barrio González
Publio Redondo Villa
Antonio Santamaría Alonso

Parte personal:

D. Leonardo Ciruelo Juberías
Ciriaco Martínez Ibáñez
Félix Martínez de Pablo
Higinio de Pablo González

Plazo para presentar las declaraciones de utilidades, por todo el mes actual.

VEGAS DE MATUTE

Parte real:

D. Frutos de Diego Useros
José Cubo Ayuso
Benito Cubo Cubo
Eugenio Barbero Barreno
Claudio Gila Barreno
Facundo Pablos Casla

Parte personal:

D. Daniel Moreno Barreno
Feliciano Barreno Gila
Gregorio Usero María

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento al Real decreto núm. 2.211 de 10 de Octubre último y del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

2659

CEREZO DE ARRIBA

CONCEJALES

D. Francisco Benito Martln
José Villa González
Dionisio Vitón Morato
Francisco Heras Gómez
Leandro Benito González
Miguel Pérez Gómez
Agustin Pérez Heras
Longinos Heras Vicente

CONTRIBUYENTES

D. Cesáreo Martín Rubio
Nicolás Heras Díez
Domingo Gómez López
Vicente González Villa
Francisco Vitón Gómez
Cipriano González Villa
Luis Montalbán Mazas
Domingo Gómez Burgos
Luis Pérez de las Heras
Félix de las Heras Gómez
José Benito Martín
José Gómez y Gómez
Bonifacio García Pérez
Simón Martínez González
Antonio Martín González
Cecilio Díéz Ramírez
Agustiu Sacristán Moral
Manuel Arribas Velasco
Epifanio Pérez García
Gregorio Pérez García
Ricardo Heras Cristóbal
Antonio González Gómez
Fermín Sacristán Llorente
Gregorio Heras Gómez
Santos Sacristán Nieto
Francisco González García
Celedonio González de Frutos

D. Bernabé Villa González
Sotero Pérez García
Juan Diez Ramírez
Francisco Benito Villa
Pedro Villa Nieto

En Cerezo de Arriba, a 7 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Benito.—El Secretario, Eugenio Rodrigo.

2690

ADRADOS

CONCEJALES

D. Clemente Gil Sainz
Froilán Enjuto Carretero
Pablo Merino Muñoz
Antonio Gil Lobo
Julián Ruano Arranz
Damián García Lobo
Hilario Torres Castro
Vicente Martín Arranz

CONTRIBUYENTES

D. Jesús Alvarez Martínez
Justo Herrero Fraile
Eusebio Arranz García
Mariano Tejedor Hernando
Luciano Rojo Romero
Hilario Sainz Soto
Carlos Merino Muñoz
Martín de Castro Monja
Gregorio García Arranz
Pedro Cantalejo Soto
Félix Ruano Arranz
Germán Tejedor Sanz
Teodoro García Arranz
Justo Cárdaba Escolar
Pascual Merino Muñoz
Julián Saínz Enjuto
Ramón Gil García
Pablo Sebastián Ruano
Víctor Ruano Delgado
Antolín Ruano Arranz
Pablo Tejedor Hernando
Doroteo Cárdaba Pérez
Isidoro Arranz Torres
Antonino Delgado Alvaredo
Segundo Tejedor Sanz
Eleuterio Torres Merino
Clemente Hernando Cruz
Martín Arranz Fuente
Ezequiel Enjuto Muñoz
Valeriano de Castro Merino
Manuel Gozalo Valle
Andrés Fuente Ruano

Adrados, 4 de Diciembre de 1930. —El Alcalde accidental, Froilán Enjuto.—El Secretario, Pedro de la Fuente.

70

Juzgado de primera iustancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Eulogio Aguirre Agudo, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia por vacante del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado por la Ilma. Audiencia provincial de Segovia el penado Florentino Hervás Martín, en el procedimiento de apremio correspondiente al sumario número 61 de 1929, se sacan a pública subasta por primera vez, los bienes embargados a referido penado, que con su tasación a continuación se expresan:

1. Una casa en la calle de la Barrera del pueblo de Codorniz, señalada con el número 19; que linda por frente, con dicha calle; derecha, casa de Perpetuo Casado; izquierda, de Ciriaco López, y por la espalda con callejuela de la Barrera; valorada en 2.000 pesetas.
2. Seis sillas de espadaña, en 9 id.
3. Tres banquillos de madera, 1 id.
4. Dos mesas de madera de pino, en 2 id.
5. Una tarima de pino, 2 id.
6. Un jergón de paja, 2 id.
7. Dos mantas peludas, 5 id.
8. Un cobertor de cama, 2 id.
9. Un arado viejo, 2 id
10. Un yugo de arar en mal estado, en 3 id.
11. El fruto de una tierra sembrada de trigo a la Solana, consistente en tres fanegas, en 60 id.
12. El fruto de otra tierra al Vallejo de la Cabaña sembrada de trigo consistente en dos fanegas, en 40 id.
13. El fruto de trigo de otra tierra al sitio del Valle, consistente en tres fanegas, en 60 id.
14. El fruto de trigo existente en otra tierra al mismo sitio del Valle, consistente en una fanega, en 20 id.
15. El fruto de centeno de una tierra al sitio del Alto del Cano, consistente en fanega y media, en 18 id.
16. El fruto de otra tierra también de centeno, al Hoyuelo, importante dos fanegas, en 24 id.
17. El fruto de centeno de otra tierra al sitio de la Mimbrera, consistente en tres fanegas, en 36 id.
18. El fruto de centeno de otra tierra a las Calzaderas, consistente en una fanega en 12 id.
19. El fruto de centeno de otra tierra al camino del Prado, consistente en dos fanegas, en 24, id.
20. El fruto de algarrobas de otra tierra a los Charquillos de la Barrera consistente en cuatro fanegas, en 52 id.
21 El fruto de cebada de otra tierra al sitio de la Gotora, consistente en quince fanegas o sean 120 id.

Total valor de los bienes, 2.494 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Febrero próximo y hora de las doce y media de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de los bienes que se subastan, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes.

Segunda. Que no existen títulos de propiedad y que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Eulogio Aguirre.—El Secretario, Carmelo Velasco.

194

Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio de Madrid

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio de ésta Corte, Secretaría de don Juan Infante y de Ortiz, penden en virtud de repartimiento, diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, sobre que se practique un requerimiento a don Jesús Hernández y González, para que dentro del plazo de dos días, satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve, y treinta de Junio de mil novecientos treinta, importante cada uno la cantidad de doscientas ochenta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá a lo prevenido en los artícutos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de Diciembrè de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos; y habiéndose manifestado por el Procurador de dicho establecimiento, que ha fallecido el Sr. Hernández y González e ignora quienes sean sus herederos o representantes legítimos, se les requiere por medio del presente a los fines de que hagan efectivas dentro de segundo día las referidas doscientas ochenta y dos pesetas setenta y cuatro céntimos, con el apercibimiento que queda expresado, caso de que no lo verifiquen.

Madrid veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta. — El Secretario: P. D. del Dr. Infante, Alejandro Nuraleda.--V.º B.º: El Sr. Juez de primera instancia.

189

Juzgado municipal de Segovia

Don Victoriáno Villoslada Neira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas por lesiones causadas a Francisco Levante González, contra Andrés García Redondo, y he acordado en proveido de esta fecha se cite a los expresados Francisco Levante y Andrés García, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y uno a las doce la mañana comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Trinidad, número 3, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, y se les previene, que si no concurren, continuar el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia, a tres de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Victoriano Villoslada.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

191

Don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra María Romero Domínguez, Manuel Amador Cabello y María Amador Cabello, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Segovia a diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas, entre partes de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Juliana Martín, y como denunciados, María Amador Cabello, María Romero Domínguez y Manuel Amador Cabello, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía a María Romero Domínguez y Manuel Amador Cabello, como autores de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y las costas por partes iguales, y absolver y absuelvo a María Amador Cabello. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Villoslada.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a María Romero Domínguez y Manuel Amador Cabello, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Victoriano Villoslada.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

2870

Juzgado municipal de Aylión

Don Eleuterio Vázquez Heras, Juez municipal de esta villa de Ayllón (Segovia).

Hago saber: Que en los procedimientos de ejecución de sentencia en juicio verbal tramitados en este Juzgado por demanda de D. Francisco Ponce Calzada, de esta vecindad, contra D. Vicente Cardenal Crespo, que lo es de Torraño (Soria), sobre reclamación de 382,75 pesetas más costas y gastos, han sido embargados como de la pertenencia del deudor señor Cardenal, los siguientes inmuebles:

Término de Torraño

Una casa en la calle Real de Torraño, de planta baja y desván; linda por derecha, Leandra Monasterio; izquierda, calle; espalda, Victoria Martín; tasada en 1.000 pesetas.

Una tinada de encerrar ganado, en la calle Real de dicho pueblo; linda por derecha, calle; izquierda, calle de la Iglesia, y espálda, Francisca Cardenal, en 300 id.

Un plantío de chopo, al Río de Pedro, con 260 plantas; linda Saliente, Juan del Val; Mediodía; Río; Poniente, cañada, y Norte, Francisco Mazagatos; en 1.200 pesetas.

Total, 2.500 pesetas.

Y habiendo acordado la subasta de dichos bienes, se ha señalado para la misma el día veintiuno de Enero próximo a las diez horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial; advirtiendo que para tomar parte en la subasta se precisa depositar el diez por ciento de la misma en la mesa presidencial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo realizarse el remate a calidad de ceder a un tercero y siendo de cuenta del adjudicatario el proveerse del título necesario por carecer de él el ejecutado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Segovia, por rebeldía del demandado, declarado en la sentencia, se libra el presente a los efectos procedentes.

Dado en Ayllón, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta. —El Juez municipal, Eleuterio Vázquez.—D. S. O.: El Secretario, M. Martín.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche) Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL